



17/02/2025

G. L. Núm. 4099XXXX

Señores
XXXX

Distinguidos señores:

En atención a su comunicación, mediante la cual la sociedad XXXX, RNC XXXX, indica ser una empresa distribuidora de productos desechables, y que está realizando negociación internacional para importar algunos productos de consumo, los cuales serán endosadas en puerto y/o facturadas antes de desaduanar, por lo que consultan como facturar y que tipo de comprobante fiscal debe utilizar para transparentar una venta en puerto (FOB) sin desaduanizar la mercancía. Asimismo, como proceder en caso de que decidan transferir en aduanas a nombre de una empresa ubicada en Haití, que tipo de comprobante necesitarían emitir y finalmente, como pueden validar y justificar el costo de dicha mercancía si no van a liquidar en aduana a su nombre; esta Dirección General le informa que:

Cuando la sociedad XXXX transfiera bienes a sus clientes en puertos, bajo las condiciones CIF, deberá facturar con Numero de Comprobante Fiscal (NCF), del tipo que generen crédito fiscal o sustenten costos y gastos, de conformidad a las disposiciones del Decreto Núm. 254-06¹, aplicando el Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), toda vez que dicha transferencia constituye un hecho generador del citado impuesto, independientemente de las convenciones o condiciones pactadas por las partes (modalidad de pago, lugar de entrega de la cosa, etc.), ni de la forma o denominación que se adopte, en virtud de

lo establecido en los Artículos 335 y 336 Numeral 2 del citado Código y el Numeral 1 del Artículo 3 del Decreto Núm. 293-11².

Finalmente, le indicamos que el precio pagado a su proveedor del exterior representa el costo del bien, por lo que dicho pago podrá ser deducible del Impuesto sobre la Renta, al tenor de lo establecido en el Artículo 287 del Código Tributario, siendo el documento emitido por su proveedor del exterior, así como todos los documentos de entrega, la base documental que sustente el pago del bien realizado por la empresa.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ Que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, de fecha 19 de junio de 2006.

² Que establece el Reglamento para la Aplicación del Título III del Código Tributario, De fecha 12 de mayo de 2011.

